Municipalidad Distrital de Pocollay
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 46-2015-MDP-T.

Pocollay, 21 de enero del 2015

VISTOS:

La Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, los mismos que precisan la información a ser publicada a través del Portal de Transparencia de la entidades públicas" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el último párrafo del artículo 5° del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806, establece que **"La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet"**, concordante con el artículo 3 inciso c) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, que prescribe, que es obligación de la máxima autoridad de la entidad: Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia.

Que, de igual forma en su artículo 8 precisa "Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces...".

Que, igualmente el artículo 3 inciso d.1) del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072–2003–PCM y su modificatoria, establece que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia.

Que, el artículo 4 del mencionado Reglamento, señala que la designación del funcionario responsable de entregar la información y del funcionario responsable de la actualización del portal se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad y será publicada en el diario oficial el peruano, debiéndose colocar en un lugar visible en cada una de las sedes administrativas. Las Entidades cuyas sedes se encuentren ubicadas en centros poblados o en distritos en que el número de habitantes no justifique la publicación de la Resolución de designación en el Diario Oficial El Peruano, deben colocar copia de la misma en lugar visible, siendo que éste último criterio, corresponde ser aplicado al caso de ésta comuna.

Que, el Reglamento de Organización y Función (ROF) prescribe en su artículo 54 inciso g), dentro de las funciones de la Unidad de Secretaria General precisa la de coordinar con la unidad de soporte informático, la publicación de las Ordenanzas, Acuerdos de Consejo y Decretos para su puesta en vigencia"., de igual modo en el inciso i) precisa la función de "Tramitar y derivar las solicitudes en los plazos que determina la Ley, todo ello en virtud de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública y sus disposiciones modificatorias y regulatorias"

Municipalidad Distrital de Pocollay
Alcaldía

¡Comunidad para todos!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 46-2015-MDP-T.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Abogado Mauricio Marín Girón – jefe de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pocollay como responsable de entregar información pública que se solicite a la Municipalidad dentro de los alcances de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica, debiendo para tal efecto, diligenciar, obtener, acopiar y brindar la información necesaria.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que todas las áreas de la Municipalidad Distrital de Pocollay, cumplan con otorgar inmediatamente la Información requerida, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" aprobada mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto supremo Nº 072-2003-PCM., modificado por el D.S. N° 070-2013-PCM

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su publicación conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
.....
Sr. Leopoldo R. Loli Vargas
ALCALDE

C.c.
GM
SG
OAJ
Archivo